

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle d: Carbajal, nú.n. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 7 de Mayo.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico, de la Universidad de Valencia, la plaza de Historia y Elementos de Derecho romano, dotada con el sueldo anual de 3 500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 17 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad con los supernumerarios de la misma que reúnan las condiciones del art. 7.º del decreto de 6 de Julio de 1877 y órdenes posteriores, siempre que unos y otros tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes á su clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirven, en el plazo improrogable de un

mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Abril de 1882.—El Director general, J. F. Riaño.

(Gaceta del 5 de Mayo.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

CARRETERAS.

Circular núm. 120.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas en oficio fecha 24 de Abril último me comunica la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue: Ilmo. Sr.: Considerando que la carretera de Arenas á San Vicente de Toranzo en la provincia de Santander, cuya inclusion en el plano general de las del Estado se solicita no satisface á los intereses generales del mismo, pues solo servirá á los locales de los pueblos, por cierto de escaso vecindario, que hay entre los extremos de la línea, y teniendo en cuenta que los intereses del Estado se sirven perfectamente por las carreteras de Reinosá á Cabañas de Virtus y por la de Corrales á Viesgo ya construidas; S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto de V. I., de acuerdo en el

dictámen de la Junta consultiva de caminos canales y puertos en pleno, ha tenido á bien disponer no se incluya en el plan general de las carreteras del Estado la de Arenas á San Vicente de Toranzo en la provincia de Santander.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para conocimiento del público.

Santander 4 de Mayo de 1882.

El Gobernador,
Fernando Frago.

FERRO-CARRILES.

Circular núm. 121.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas en oficio fecha 26 de Abril próximo pasado me dice lo que copio:

«Vista la instancia elevada á este Ministerio por don Juan Bailey Davies, vecino de Bilbao, pidiendo autorizacion para estudiar un ferrocarril desde las minas que posee en el monte de Sestares, jurisdiccion de Mioño Ayuntamiento de Castro-Urdiales, hasta la ensenada de Dirido; Vista la carta de pago que la acompaña; esta Direccion general ha resuelto autorizar al mencionado don Juan Bailey y Davies para que en el término de un año pueda practicar los estudios necesarios para el referido proyecto de ferrocarril, entendiéndose que esta autorizacion se otorga con sujecion al art. 58 de la vigente ley de ferrocarriles.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para conocimiento del público.

Santander 4 de Mayo de 1882.

El Gobernador,
Fernando Frago.

EXPOSICIONES.

Circular núm. 123.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento

en telegrama de hoy me dice lo que sigue:

«Como aclaracion á lo que dispone el programa para la Exposicion nacional de ganados en la parte que se refiere á las pruebas á que han de ser sometidos los caballos, yeguas y potros comprendidos en el grupo primero del mismo, S. M. el Rey se ha dignado disponer que para que dicha clase de animales puedan optar al premio, no es requisito el que se les examine montados ó enganchados.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, encareciendo á los Alcaldes procuren dar la mayor publicidad á fin de que llegue á conocimiento de todos aquellos que deseen concurrir á la exposicion que debe tener lugar en el presente mes segun ya se tiene manifestado.

Santander 8 de Mayo de 1882 —El Gobernador, P. A., Luis Diaz Sala.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Esta Junta ha acordado publicar el escalafon reformado de los maestros y maestras de la provincia, para el aumento gradual de sueldo, que les corresponde con arreglo al artículo 197 de la ley vigente de Instruccion pública, para que en el término de quince dias, contados desde el siguiente á su insercion en el Boletín, puedan los interesados hacer las reclamaciones que juzguen oportunas, segun lo dispone el art. 6.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, debiendo tener presente que el mencionado escalafon está reformado por orden de antigüedad contada hasta el dia 31 de Diciembre de 1880, y que los individuos que resultan colocados antes que otros que cuentan mayor número de años de servicio, son los que deben ser incluidos en el lugar que ocupan, por los derechos que les concede el párrafo segundo del artículo 9.º del mencionado Real decreto de 27 de Abril de 1877.

Santander Mayo 6 de 1882 —El Gobernador Presidente, Fernando Frago —P. A. de la J. P., Valentin Franco, Secretario.

ESCALAFON DE LOS MAESTROS de la provincia de Santander, para el aumento gradual de sueldo, reformado con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y con inclusion del formado en Mayo de 1874, segun se previene en el segundo párrafo, artículo 9.º del mencionado Real decreto.

Formado en 1880.	N.º	Nombres y apellidos.	Residencia.	Tiempo de servicio en propiedad.			Formado en 1874.	
				Años.	Meses.	Dias.	Clases	N.º
<i>Clase 1.ª con sobresueldo de 125 pesetas.</i>								
	1	D. Franc.º Cotera Calderon.	Hinojedo.	52	11	»	1.ª	1
	2	Manuel Villegas Perez.	Solórzano.	27	3	»	1.ª	2
	3	José Fresnedo Villa.	Santoña.	31	3	»	1.ª	3
	4	José M.ª Carredano.	Entrambasaguas.	38	8	21	3.ª	9
	5	José de la Sierra.	Lloreda.	30	»	»	1.ª	5
	6	Severo Diez Sanchez.	Santander.	18	11	19	1.ª	7
	7	José Herrera Viaña.	id.	26	2	8	1.ª	8
	8	Luis Mier y Peña.	Pámanes.	36	9	8	4.ª	8
	9	José M.ª Rojí Pelaez.	Santander.	21	9	23	2.ª	2
	10	Joaquin Hervás y Ceballos	Arenas.	36	8	28	3.ª	38
	11	Mateo Velarde Gomez.	Vada.	36	3	»	3.ª	14

Clase 2.ª con sobresueldo de 75 pesetas.

	1	Norberto Arenas.	S. Vicente la Barq.ª	21	»	6	2.ª	5
	2	Pedro Fernandez Peña.	Santander.	15	9	27	3.ª	1
	3	Vicente Sierra.	Renedo.	32	5	23	3.ª	3
	4	Eugenio Delgado Muñoz.	Santander.	14	7	»	3.ª	5
	5	Patricio Sainz Martinez.	Cañedo.	23	11	5	2.ª	9
	6	Fernando Naveda.	Bárcena de Cicero.	30	7	19	4.ª	41
	7	Buenaventura Lavin.	Laredo.	25	»	»	2.ª	12
	8	Clemente Ot.º Argumosa.	Tanos.	33	5	28	2.ª	26
	9	Julian Martinez.	Cudon.	30	7	27	3.ª	19
	10	Andres Fernandez Hazas.	Cicero.	30	7	17	3.ª	32
	11	Miguel Fuentecilla.	S. Pantaleon Aras.	28	7	2	3.ª	43
	12	Franc.º Lavin Carral.	Noja.	27	8	15	3.ª	35
	13	Donato Sisniega.	Udalla.	27	4	26	3.ª	47
	14	Pedro Lopez Llorente.	Campuzano.	27	2	»	4.ª	14
	15	Marcelo Samperio.	Rudaguera.	25	5	24	4.ª	7
	16	Julian Garcia Diez.	Rasines.	25	2	9	4.ª	15

Clase 3.ª con sobresueldo de 50 pesetas.

	1	Gabriel Miguel Pendolero	Castro-Urdiales.	24	5	14	»	»
	2	Rafael Gomez Peral.	Puente-Arce.	24	1	1	4.ª	29
	3	Juan Gonzalez Rivero.	Barrio de Mata.	24	»	»	3.ª	»
	4	Juan Pablo Martinez.	Baró.	20	4	27	3.ª	15
	5	Inoc.º Solano Obregon.	Castillo.	22	3	3	4.ª	4
	6	Angel Isidoro Perales.	Llano.	19	10	17	4.ª	69
	7	José de la Peña.	Hoz de Anero.	19	7	5	4.ª	18
	8	Valerio Munilla Achirica	Santander.	20	6	8	3.ª	20
	9	Santiago de las Cuevas.	Roiz.	19	10	»	4.ª	23
	10	Santos Pineda S. Pedro.	Marron.	18	6	»	3.ª	22
	11	Tomás Fernandez Zubieta	Escalante.	18	7	11	4.ª	57
	12	Vicente Puelles Arnaz.	Anievas.	18	3	»	4.ª	79
	13	Ruperto Mazas Quijano.	Cabuérniga.	18	»	6	4.ª	42
	14	Venancio Gutierrez Rojí.	Penagos.	17	11	»	4.ª	50
	15	Juan Garcia Rojo.	Valdecilla.	17	3	7	3.ª	33
	16	Narciso Sierra Cacho.	Oruña.	17	3	3	4.ª	70
	17	Eustaq.º Cast.º Sisniega.	Bareyo.	17	1	6	4.ª	63
	18	Franc.º Garmilla Fernandez	Suesa.	13	»	»	3.ª	36
	19	José Garcia Gutierrez.	Camargo.	16	3	5	3.ª	39
	20	Vicente Cuadrado Rome.º	Sta. Cruz de Bezana	15	10	27	4.ª	66
	21	Meliton S. Miguel.	Otañes.	15	9	14	4.ª	78
	22	Fernando Varela.	Cártes.	15	9	13	4.ª	80
	23	Flore.º Camus y Camus.	Secadura.	15	6	2	»	»
	24	Saturnino Ibañez Riva.	Ganzo.	15	4	25	»	»
	25	Celed.º Castanedo Ruiz.	Setien.	15	4	»	4.ª	62
	26	Dionisio Garcia Martin.	Torrrelavega.	12	8	26	3.ª	42
	27	Miguel Noriega Vazquez.	Cabazon.	14	2	28	4.ª	162
	28	Vicente Cimadevilla.	Castro-Urdiales.	13	8	7	4.ª	119
	29	Ignacio Moral Hernandez	Polanco.	13	4	25	4.ª	95
	30	Pedro Gonzalez y Gonz.ª	S. Miguel de Aras.	13	1	12	4.ª	94
	31	Franc.º Garcia Gutierrez.	Udías.	12	11	»	4.ª	189
	32	Saturnino Perez Revilla.	Zurita.	12	4	27	4.ª	174
	33	Feliciano de la Riva.	Carandía.	11	4	22	4.ª	194
	34	Juan Gomez Valbuena.	Vargas.	11	3	19	4.ª	192
	35	Angel Franc.º Soblechero	Potes.	11	1	25	4.ª	122
	36	Isaac Sanchez Gonzalez.	Luriezo.	11	1	19	4.ª	228
	37	Matias Carrera	Vielva.	11	1	6	»	»
	38	Ildefonso Relloso Oteo.	Ramales.	10	3	2	»	»
	39	Antonio Gonz.ª Callejo.	Cueto.	10	2	6	4.ª	92
	40	Manuel Pomar Serna.	Galizano.	9	11	1	4.ª	219
	41	Franc.º Hernandez Perez	Laredo.	9	6	»	4.ª	164
	42	Prudencio Rodriguez.	Cosío.	9	3	»	4.ª	197
	43	Joaquin Ruiz Revuelta.	Soto la Marina.	9	2	4	»	»
	44	Pedro Guinea Villamor.	Ontoria.	8	11	»	4.ª	186
	45	Pedro Ibañez Fernandez	Quijano.	8	11	3	4.ª	196
	46	Hilario Liaño Torcida.	Santillana.	8	10	10	4.ª	139

Formado en 1880.	N.º	Nombres y apellidos.	Residencia.	Tiempo de servicio en propiedad.			Formado en 1874.	
				Años.	Meses.	Dias.	Clases	N.º
	47	D. Jerónimo Ruiz Llarena.	Vega de Pas.	8	9	»	»	»
	48	Juan Garcia y Garcia.	Pesues.	8	8	»	»	»
	49	José M.ª Soto Torre.	Peña-Castillo.	7	10	25	4.ª	183
	50	Antonio José Gonzalez.	Azoños y Maoños.	7	9	11	4.ª	193
	51	Francisco Perez Diaz.	Molledo.	7	9	6	4.ª	231
	52	Vicente Piñera Ruiz.	Rio Valdeiguña.	7	6	»	»	177
	53	José M.ª Sainz Movellan.	Argoños.	7	5	28	4.ª	224
	54	Tomás Cañardo Lagarda.	Santander.	7	5	6	»	»
<i>Clase 4.ª</i>								
	1	Agapito Castresana.	Castrillo de Haya.	7	3	6	»	»
	2	Vicente Ruiz Fernandez.	Ucieda.	6	11	14	»	»
	3	Tiburcio Cubillas Portilla	Navajeda.	6	5	»	»	»
	4	Pedro Berrazueta Fernandez.	Santander.	6	4	26	»	»
	5	José P. Barcena Muñoz.	Idem.	6	4	26	»	»
	6	Crisanto Hazas Ruvuelta	Sámano.	6	4	»	»	»
	7	Mariano de las Mulas.	Bejorís.	6	3	29	»	»
	8	Froilan Hoyos.	Pesaguero.	6	»	17	»	»
	9	Tomás Diez Santa María.	Riotuerto.	5	7	26	»	»
	10	Juan Camino Lavin.	Santander.	5	5	27	»	»
	11	Agustin Perez Lastra.	Miera.	5	5	26	»	»
	12	Santiago Peña Perez.	Viérnoles.	5	5	25	»	»
	13	Cayo Noriega Franco.	Veguilla de Soba.	5	5	»	»	»
	14	Saturnino Gerez Requena	Her.ª de Camargo.	5	4	17	»	»
	15	Hilario Gutierrez Rio.	Elechas.	4	11	24	»	»
	16	Joaquin Revert Latorre.	Liendo.	4	6	8	»	»
	17	Isidoro Gonzalez Ruiz.	Selaya.	4	5	»	»	»
	18	Miguel Rumoroso Garcia.	Novales.	4	5	»	»	»
	19	Dionisio Gomez Lamadrid	Barros.	4	5	»	»	»
	20	Juan de Santiago Sierra.	Heras.	4	5	»	»	»
	21	Rosendo Ibañez Martinez	Resconorio.	4	1	»	»	»
	22	Manuel Quintanal Alvarez	Alceda.	4	1	»	»	»
	23	José Gomez Arriola.	Pontones.	3	11	»	»	»
	24	José María Gutierrez Vi- llegas.	Praves.	3	9	»	»	»
	25	Vicente Martin Gonzalez.	Santiurde Reinosa.	3	»	»	»	»
	26	Isaac Pereda Camara.	Vega de Liébana.	3	»	»	»	»
	27	Ignacio Ortega Estéban.	S. Martin Villafufre	2	11	»	»	»
	28	Adolfo Maté Bravo.	Vioño.	2	10	»	»	»
	29	Arturo Diaz Palacios.	Ampuero.	2	8	»	»	»
	30	Leoncio Garcia Velez.	Las Enestrosas.	2	6	»	»	»
	31	Buenaventura Porras.	S. Miguel de Luena	2	5	»	»	»
	32	Joaquin Martinez Conde.	S. Pedro Romeral.	2	5	»	»	»
	33	Félix de la Viuda Olivera	Parbayon.	2	5	»	»	»
	34	Francisco Garcia Lopez.	Reinosa.	2	5	»	»	»
	35	Antonio Fernandez.	Siló.	2	4	»	»	»
	36	Donato Garcia Gomez	Limpías.	2	3	»	»	»
	37	Valentin Garcia Maestro.	Puente-Viesgo.	2	2	»	»	»
	38	Ramon Bahon Morillas.	Colindres.	2	2	10	»	»
	39	Valentin Camarero.	Villanueva-Lanía.	2	1	18	»	»
	40	Leoncio Santiago Guerra	Guriezo.	2	2	»	»	»
	41	Angel Palacios Señá.	Suances.	1	11	4	»	»
	42	Florencio Matanzas.	Gajano.	1	11	»	»	»
	43	Mariano de Lafuente.	Medianedo.	1	9	»	»	»
	44	José Teja Gurruchaga.	Villasevil.	1	9	»	»	»
	45	Víctor Palacios Sainz.	Puentenansa.	1	8	12	»	»
	46	Eduardo Garcia y Garcia.	Barcanaciones.	1	8	8	»	»
	47	Francisco Garcia Saiz.	Polientes.	1	6	»	»	»
	48	Agustin Delgado Peñalva	S. Miguel Aguayo.	1	5	»	»	»
	49	Andrés Toca y Toca.	Monte.	1	5	»	»	»
	50	Gorgonio Ruiz Sainz.	Ojevar.	1	4	»	»	»
	51	Franc.º Herrera Estrada	Bárcena Pié Con.ª	1	3	»	»	»
	52	Baldomero Arroyo Ruiz.	Tresabuella.	1	2	»	»	»
	53	Primitivo de Lafuente.	Ruiseñada.	1	2	»	»	»
	54	Aniceto Fernandez.	Cañeda.	1	2	»	»	»
	55	Pedro Gutierrez Lopez.	S. Vicente Toranzo	1	2	»	»	»
	56	Ildefonso Amo Pelaez.	Llerana.	1	2	»	»	»
	57	Luis Arce Teja.	Ornedo y Riaño.	»	11	15	»	»
	58	Guillermo Guilarte.	S. Andrés de Lue.ª	»	9	»	»	»
	59	Miguel Aguilera Zayas.	Ibio.	»	9	»	»	»
	60	Tomás Aparicio Polanco.	S. Martin de Elines	»	8	»	»	»
	61	Dámaso Manuel Maza.	Valle y Ogarrio.	»	6	15	»	»
	62	Jose M.ª Lastra Callejo.	San Roman.	»	2	»	»	»
	63	Manuel Garcia Liaño.	S. Felices de Mata.	»	1	»	»	»
	64	Rafael Gomez Sainz.	Villaverde Trucíos	»	1	»	»	»
	65	Bernardo Garcia.	Quijas.	»	1	»	»	»
	66	Valentin Escobar.	Prio.	»	1	»	»	»

ESCALAFON DE LAS MAESTRAS de la provincia de Santander, para el aumento gradual de sueldo, reformado con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y con inclusion del formado en Mayo de 1874,

segun se previene en el segundo párrafo, artículo 9.º del mencionado Real decreto.

N.º	Nombres y apellidos.	Residencia.	Tiempo de servicio en propiedad.			Formado en 1874.	
			Años.	Meses.	Días.	Clases	N.º
<i>Primera clase con sobresueldo de 125 pesetas.</i>							
1	D. Prud.ª García Ceballos.	Los Corrales.	30	»	»	1.ª	9
2	Andrea Gonzalez Benavente.	Santander.	29	»	»	1.ª	6
3	Manuela Valbuena.	Potes.	26	4	9	1.ª	10
<i>Segunda clase con sobresueldo de 75 pesetas.</i>							
1	Juliana Pellon Llanderal	Laredo.	25	8	9	4.ª	78
2	Mic.ª Martínez Larrauri.	Rasines.	25	7	»	4.ª	102
3	Amalia Ruiz Campa.	Cabezón de la Sal.	21	9	26	2.ª	13
4	Dolores Oña y Cámara.	Llobreda.	20	6	5	2.ª	14
5	Anselma Solana.	Ampuero	20	»	»	2.ª	18
<i>Tercera clase con sobresueldo de 50 pesetas</i>							
1	Martina Sagarbarría.	Villaverde Trucíos	22	4	»	4.ª	91
2	Josefa Mata Gutierrez.	Barros.	20	»	3	4.ª	131
3	Manuela Arechavala.	Castro-Urdiales.	19	9	10	3.ª	12
4	Josefa del Molino Bueras	Castañeda.	19	5	»	»	»
5	Tedulia Arroyo.	Villacarriedo.	18	7	13	»	»
6	Rita Goñi y Caro.	Torrelavega.	18	3	13	»	»
7	Antonia Arechavala.	Castro-Urdiales.	18	4	25	»	»
8	Matilde de la Riva.	Arredondo.	16	10	11	4.ª	80
9	Florencia Ruiz Villegas.	Reinosa.	16	»	»	4.ª	101
10	Agust.ª García Sanchez.	Ontoria.	14	5	»	4.ª	115
11	Adelaida Camino Lavin.	Santander.	14	4	28	4.ª	99
12	Narcisa Bohigas y Bohigas.	S. Vicente Barqr.ª	14	3	7	4.ª	111
13	Catalina Hernandez Nieto	Mazuerras.	13	6	11	4.ª	168
14	Antonia Pila Ganzo.	Arnuro.	13	»	13	4.ª	185
<i>Cuarta clase.</i>							
1	Ricarda Fernandez Lavin	Sámano.	11	4	8	»	»
2	Lina Tecla Ruiz Villegas	Selaya.	9	9	20	»	»
3	Jerónima Gomez Toranzo	S. Martín Villafufre	9	7	20	»	»
4	Rosalía Ruiz Villegas.	Entrambasaguas.	8	10	6	»	»
5	Petronila Suarez Pico.	Limpías.	8	6	5	»	»
6	Constantina Gonzalez Gutierrez.	Comillas.	8	5	10	»	»
7	Asuncion Fernandez de los Rios.	Vega de Pas.	8	3	24	»	»
8	Jerón.ª Ortega Robledo.	Ramales.	8	2	11	»	»
9	Julita Cagigas Solana.	Otañes.	8	1	28	»	»
10	Hipól.ª Sanchez Gonzalez	Ruiloba.	7	11	15	»	»
11	Adelaida Rojí Cabadas.	Pámanes.	7	4	19	»	»
12	Filom.ª Fernandez Peña.	Hazas en Cesto.	6	5	»	»	»
13	Josefa García Villarias.	Herrera Camargo.	4	»	»	»	»
14	Laura Llanderal Collado.	Liendo.	3	5	6	»	»
15	Dion.ª Abelinda Gonzalez	Santillana.	3	5	»	»	»
16	Eufe.ª Mendez Elduayen.	Cueto.	3	4	»	»	»
17	Vicenta Hazas Revuelta.	Peñacastillo.	3	4	»	»	»
18	Petra Gonzalez Pierred.ª	Colindres.	3	1	»	»	»
19	Luisa Martinez Villegas.	Torres.	2	6	»	»	»
20	Manuela Bartolomé.	Bárc.ª Pié Concha.	2	5	28	»	»
21	Leandra Villa Diaz.	Udías.	2	4	»	»	»
22	María Ana Martin.	Valdecilla.	2	4	»	»	»
23	Carolina Laguillo García	Valles.	2	4	»	»	»
24	María Morán Rodriguez.	Cártes.	1	10	15	»	»
25	Fernanda Fernandez.	Villaescusa.	1	8	15	»	»
26	Rosa del Cast.ª S. Miguel	San Roman.	1	3	22	»	»
27	Asuncion Rodriguez.	Camargo	1	3	20	»	»
28	Crist.ª Ordoñez Sardonis	Renedo.	1	1	18	»	»
29	Elvira Somavilla Ortega.	Polientes.	1	1	»	»	»
30	Bonifacia Gomez Monte.	Puente-Arce.	1	1	»	»	»
31	Josefa Herrera Diego.	S. Roque Riomiera	»	11	»	»	»
32	Esperanza Costoya Ortiz.	Arenas.	»	11	»	»	»
33	Guadalupe Gutierrez Higueras.	Miera.	»	11	»	»	»
34	Feliciana Casas Calvo.	S. Pedro Romeral.	»	11	»	»	»
35	Natalia Sanchez Ruiz	Monte.	»	6	»	»	»
36	Manuela Fernandez Gonzalez.	Bustamante.	»	5	»	»	»
37	Mercedes Perez Portilla.	Ucieda.	»	5	»	»	»
38	Gregoria Fidela de la Peña.	Astillero.	»	5	»	»	»
39	Dominga Gonzalez Fernandez.	Guriezo.	»	5	»	»	»
40	Gregoria S. Pedro Hazas.	Mogrovejo.	»	5	»	»	»
41	María Negrete Aldéco.	Ojébar.	»	5	»	»	»
42	Virginia Tejada Camino.	Bareyo.	»	2	15	»	»
43	Martina Bartolomé Santos	Solórzano.	»	2	12	»	»

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular.

El día 30 de Junio próximo finaliza el presupuesto corriente de 1881-82; la circunstancia de haberse planteado en el 2.º semestre de dicho presupuesto las reformas de Hacienda autorizadas por la ley de presupuestos de 31 de Diciembre próximo pasado hacen más indispensable la puntual recaudación en todos los ramos y muy particularmente en el de consumos, por efecto de las modificaciones que ha sufrido por bonificación de sus cupos; en su consecuencia, sabiendo ya los señores Alcaldes la cantidad que les corresponde satisfacer por la circular de esta Administración de 19 de Abril último, espera la misma que hasta el día 15 actual ingresen los Ayuntamientos en Tesorería el total del descubierto en que se hallan para con la Hacienda, esperando esta oficina del celo que á los mismos distingue, cumplirán con tan ineludible deber, sin dar lugar á nuevos recuerdos.

Santander 6 de Mayo de 1882.—El Administrador, Juan Herrera.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Industrial.

La Dirección general de Contribuciones con fecha 26 de Abril último dice á esta Administración lo que sigue:

«En vista de las circunstancias especiales en que se hallan todas las industrias cuya cuota se devengó íntegramente y de la necesidad de adoptar respecto de las mismas una medida que aconseja la justicia:

Considerando que las industrias de que se trata por la circunstancia de ejercerse por temporada dan lugar al pago íntegro de la cuota, sea cualquiera el tiempo que dure su ejercicio, cuyo precepto consignado en el reglamento vigente, lo estaba también en el de 20 de Mayo de 1873;

Considerando que la cuota señalada á las industrias en concepto de íntegras es una especie de patente con solo la diferencia de que por representar cantidades de importancia ó referirse á industrias cuya ocurrencia no es fácil, se conceda á los que las ejercen el beneficio de pagar por trimestres:

Considerando que si por esta circunstancia, que ha dado lugar á que al plantear las nuevas tarifas en primero de Enero último no hubiesen satisfecho los industriales más que un semestre, se les exigiesen para el segundo las nuevas cuotas establecidas en las tarifas modernas, vendría á darse á estas efecto retroactivo alterando sin fundamento las disposiciones del reglamento de 20 de Mayo de 1873, único aplicable al caso, puesto que en su mayoría las industrias se han ejercido durante el primer semestre del año económico actual, haciéndoles á la vez peor condición que los industriales comprendidos en la tarifa de patentes, á los que por tener satisfecha su cuota de una vez, no se les aplicó la nueva, de conformidad con lo dispuesto en la regla cuarta de la circular de 17 de Enero último y órdenes posteriores resolviendo diferentes consultas acerca del particular;

Y considerando finalmente que al

empezar el año económico próximo, es cuando procede imponer á las mencionadas industrias la cuota que determina el reglamento vigente, con lo cual no se les infliere perjuicio de ninguna clase, pudiendo al propio tiempo estudiarse con detención las condiciones especiales en que se halla alguna de ellas, para acomodar á las mismas y á su importancia las nuevas tarifas; este centro directivo ha dispuesto prevenir á V. S. que á los industriales de que se trata no se les exija en este semestre otra cuota que la parte que tuvieren que satisfacer de las señaladas con arreglo á las tarifas unidas al reglamento de 20 de Mayo de 1873, puesto que siendo íntegra y como tal análoga á la de patentes, no procede alteración alguna en la misma hasta el inmediato año económico, y que al reclamarles el importe del cuarto trimestre se haga la oportuna liquidación teniendo en cuenta lo satisfecho y devolviéndoles el exceso si lo hubiera »

Esta Administración en vista de la anterior disposición debe significar á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia que tratándose de bonificar por solo el 2.º semestre á los industriales que contribuyen por cuotas íntegras, es preciso para hacerles la liquidación sumar la cuota de tarifa con el recargo ó recargos del 15 por 100 con que figuraban en la matrícula que sirvió para el primer semestre de 1881-82. Como dicha matrícula se hizo por todo el año y la bonificación es semestral, se tomará de la suma de la cuota y recargos expresados, tan solo la mitad, la que se restará de la cuota con que figuran en la matrícula del 2.º semestre, y la diferencia que resulte es lo que les han de bonificar, ó sea lo que ha de figurar como baja, con más la parte de recargos municipales y premio de cobranza correspondiente á la cuota que por diferencia es baja.

En suma, que el resultado ha de ser que á los industriales de cuota íntegra se les cobre el 2.º semestre de 1881-82, no por las nuevas tarifas, sino por las antiguas; pero como ya han pagado el trimestre 3.º por las nuevas, es preciso en el 4.º descontarles la diferencia.

Esta Administración pasará oportunamente á la recaudación del Banco relaciones de los industriales comprendidos en el beneficio para los efectos consiguientes.

Santander 4 de Mayo de 1882.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Eduardo Loren.

COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANÍA DEL PUERTO DE SANTANDER.

Junta económica del Departamento de Ferrol.

No pudiendo tener lugar á la una y media de la tarde del día 20 de Mayo actual, para cuya hora se hallaba anunciada la subasta simultánea de la adquisición de 30 metros cúbicos de cedro y 20 id. de caoba con destino á las atenciones de este arsenal, así como también 20 id. de cedro en tosas con destino á los modelos de tres máquinas de 4.400 caballos, cuya subasta ha de tener lugar ante esta corporación y en la Comandancia de Marina de Santander, se anuncia al público que dicho acto se celebrará en los indicados puntos á las dos y media de la tarde del expresado día veinte del actual, bajo el mismo pliego publicado en la *Gaceta de Madrid* de 17 del mes último y en el *Boletín oficial* de la provincia de la Coruña núm 234 de 11 del mismo.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en dicha subasta.

Ferrol Mayo 2 de 1882.—El Capitan de fragata Secretario, Juan de Ponte.—Es copia, Serafin de Aubaredo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Santander.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la subasta del suministro de pan, vino y arroz a la casa de Caridad y Hospital de San Rafael de esta ciudad, tendrá lugar aquel acto, que se celebrará en el salon de sesiones de la casa Consistorial, el dia 13 del corriente a las 12 de su mañana.

El pliego de condiciones que sirve de base para el remate de los servicios indicados se halla de manifiesto en el negociado correspondiente de la Secretaría municipal a disposicion de cuantos quieran consultarle hasta el dia señalado para la ejecucion del acto mencionado.

Santander 6 de Mayo de 1882.—Valentin del Bolado.

Ayuntamiento de Corvera.

Trascurrido con exceso el plazo que se señaló a los mozos pertenecientes al presente reemplazo del ejército para su presentacion a cubrir la responsabilidad en que se encuentran, la corporacion de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 de la ley vigente de reemplazos, ha acordado el hacer el llamamiento de expresados mozos cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias se expresa a continuacion.

1.º Angel José García y Gonzalez, natural del pueblo de Prases, de este término, hijo de Gregorio y de Lorenza, con residencia en el punto de Guayabo de Güira Melena, isla de Cuba, número primero de sorteo.

2.º Francisco Froilan Martinez y Gutierrez, natural de dicho pueblo de Prases, hijo de Joaquin y de María, con residencia en dicha isla de Cuba; segun manifestacion pertenece al batallon de Isabel 2.ª del reemplazo de la Habana número 4, situado en el fuerte de la Cabaña: le correspondió el número dos.

3.º Fernando Vicente Fernandez y Mantecon, natural del pueblo de Villegas de este término, hijo de José y de Angela, con residencia en la ciudad de la Habana, calle de la Muralla, número 10, casa de comercio, y le correspondió el número cuatro.

4.º Claudio de la Gándara y Pacheco, natural del pueblo de Ontaneda de este término, hijo de José y Clementa, con residencia en la isla de Cuba, punto de Gibara; le correspondió el número catorce.

Lo que se hace público por medio del presente edicto a fin de que llegue a noticia de los interesados ó surta los efectos legales.

Ayuntamiento de Corvera y Mayo 4 de 1882.—El Alcalde, Manuel Ruiz.—P. A. del Ayuntamiento, Tomás Quintana, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En esta imprenta se hallan de venta, además de otros, los impresos siguientes: Cuentas para Alcaldes y Depositarios de Ayuntamientos, relaciones de gastos y de ingresos, presupuestos municipales con la documentacion necesaria, estados del movi-

miento de la poblacion, id. de juicios verbales, de conciliacion y de faltas, etc. etc. Todos estos documentos están impresos en papel superior y en excelentes tipos, siendo sus precios sumamente módicos.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA VAPORES-CORREOS FRANCESES.

PRIMERA CLASE.	PUENTE.	
	1.ª categoría.	2.ª categoría.
900	800	700
965	825	750
965	825	750
1.050	925	750
1.100	965	750
1.100	965	750
1.240	1.100	825
500	425	315
500	425	315
1.690	1.310	600
1.565	1.430	580
1.675	1.575	663
2.075	1.975	830

En estos precios no va comprendido el ferro-carril de Panamá.

El vapor de 2,600 toneladas y 1.055 caballos

VILLE DE SAINT NAZAIRE

Capitan Collier,
Saldrá de Santander el 22 del actual

PARA

SAN THOMAS,

SAN JUAN DE PUERTO-RICO,
LA HABANA Y VERACRUZ,

CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS

1.º Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Principe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kingston).

2.º Para Basse-Terre, Pointe-a-Pitre, Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carúpano, Cumaná, Barcelona, La Guaira y Curacao.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.800 caballos

SAINT SIMON

Capitan Durand,

Saldrá de Santander el 26 del corriente
PARA COLON (SIN TRASBORDO),

con escalas en
Pointe-a-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.

Y CON CORRESPONDENCIA
EN COLON (Panamá.) PARA TODOS LOS
PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2.600 toneladas y 2.700 caballos

VILLE DE BREST

Saldrá de Santander del 8 al 10 del actual,

PARA SAN NAZARIO,

PROCEDENTE DE

Veracruz, Habana, Cabo-Haitiano
y San Thomas.

El vapor de 3.000 toneladas y 1.800 caballos

OLINDE RODRIGUES

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual

PARA BURDEOS (PAULLAC)

Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello,
La Guaira, Fort de France, St. Pierre,
Busse Terre y Pointe a Pitre.

LÍNEA DE MARSELLA, MALAGA Y CADIZ A

NUEVA-YORK.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.060 caballos

VILLE DE MARSEILLE

Capitan Crampon,

Saldrá de Marsella el 15 del corriente,
de Málaga el 24, de Gibraltar el
25 y de Cádiz (facultativo)

Duracion del viaje: 13 dias

NOTAS. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, sin cuyo requisito no podrán embarcarse.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5, á fin de que esta agencia pueda pedir el hueco á la Direccion á Paris.

Los registros se cerrarán la vispera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañia ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañia los aventaja.

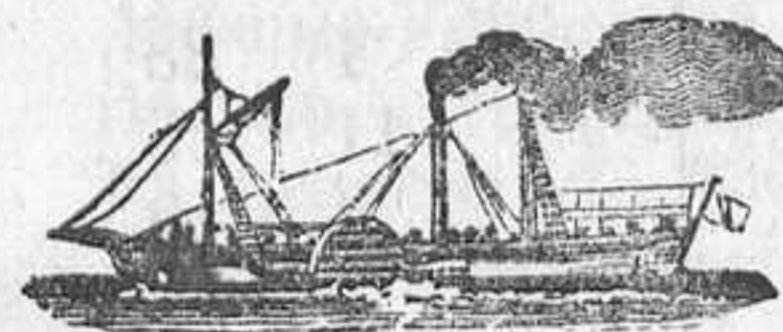
Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis.
La Agencia general en Madrid se encarga de la facturacion directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remiteantes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferro-carril del Norte.

Para fletes, pasajes y demás
informes, dirigirse

En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ
GALLAND, Agente principal, Muelle, 30.



VAPORES CORREOS DEL

MARQUES DE CAMPO.

LÍNEA TRASATLÁNTICA.

SERVICIO MENSUAL REGULAR

CON ITINERARIO FIJO.

El vapor-correo

VERACRUZ,

saldrá del puerto de Santander el 18 de Mayo para los de Coruña, Vigo, Puerto-Rico, Habana, Progreso y Veracruz.

Admite carga y pasajeros para dichos puertos directamente, y para los

de Ponce, Mayagüez, Puerto-Plata, Santo Domingo, La Guayra, Santiago de Cuba, Baracoa, Gibara, Santiago, Kingston, Cartagena, Santa Marta, Barranquilla y Colon, con trasbordo a los vapores-correos del Marqués de Campo, que hacen el servicio entre las Antillas y Golfo de Méjico.

PARA FLETES Y DEMÁS ANTECEDENTES:

En Madrid: Oficinas provisionales de los vapores-correos, Santibañez, 6, 2.º

En la Coruña: señores Rávena y Closas.

En Vigo: D. Antonio Lopez Neira.

En Bilbao: D. Epifanio Ablanado.

En Santander: D. Francisco Aguilár, Muelle, núm. 25.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos abajo expresados se servirán remitir al Contratista del Boletín oficial, á la mayor brevedad posible, las cantidades que van anotadas, y de las cuales están en descubierto, procedentes de anuncios de prendas y pérdida de reses etc., insertos en dicho Boletín oficial durante los años económicos de 1879 á 1880 y 1880 á 1881.

Reales

Alfoz de Lloredo.	47
Ampuero.	24
Anievas.	24
Arenas.	31
Cabezón de la Sal.	32
Campó de Suso y Marque.	84
Castro ó Cillorigo.	8
Castro-Urdiales.	6
Cieza.	16
Comillas.	6
Corvera.	26
Corrales de Buelna.	26
Entrambasaguas.	16
Guriezo.	10
Lamason.	51
Laredo.	7
Liérganes.	13
Tos Tojos.	63
Mazuerras.	8
Pesaguero.	14
Pielagos.	47
Polanco.	13
Polaciones.	22
Puerto-Viesgo.	7
Rasines.	7
Rionansa.	42
Rivamontan al Mar.	18
Rozas (Las).	16
Ruente.	12
Ruesga.	12
San Miguel de Aguayo.	31
Santiurde de Toranzo.	14
Torrelavega.	26
Tudanca.	15
Valdáliga.	16
Valle.	32
Val de San Vicente.	40
Vega de Liébana.	31
Vega de Pas.	8
Udías.	15

La remision de las anteriores cantidades puede hacerse en sellos de correos.

Imprenta de Salvador Atienza.

Carbajal, 4.

BOMBAS J. MORET & BROQUET, BROQUET & S^{ra}
FÁBRICA Y OFICINAS: 121^a Rue Oberkampf, PARIS

Las mejores y mas apreciadas en Francia y en el Estrangero para Vinos, Aceites, Alcoholes, Cervezas, etc., Riego y Letrinas.

150 MEDALLAS
GRAN MEDALLA DE ORO
ACADEMIA NAC^l DE FRANCIA 1878.
5 MEDALLAS, EXPOSICION PARIS 1878.
CABALLERO DE LA R. O. DE PORTUGAL 1881

La Casa BROQUET, á instancias de su numerosa Clientela, acaba de enriquecer su fabricacion con una nueva *Bomba de Piston y Volante*, cuyos resultados y precio superan en ventajas todos los sistemas conocidos, para los vinos cargados de granillos y racimos. — PEDIR EL CATALOGO.